Párrafo 2

45. El Sr. MURPHY propone que se supriman las palabras *in fact* de la segunda oración de la versión inglesa. Propone también que se suprima la nota de pie de página al final del primer bloque del párrafo y que después de la sexta oración se añada una nueva oración que diga: «El carácter temporal estricto de la inmunidad *ratione personae* ha sido igualmente confirmado por diversas decisiones de tribunales nacionales». Asimismo, propone que se inserte una nota de pie de página en que se mencionen las decisiones pertinentes citadas por la Secretaría en su estudio sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado[192].

46. El Sr. TLADI propone que se suprima la palabra *solution* de la sexta oración de la versión inglesa.

47. Sir Michael WOOD está de acuerdo con la propuesta del Sr. Murphy y dice que, si se hace referencia a decisiones de tribunales nacionales, se debe suprimir la séptima oración, que ya no reviste interés. Convendría también suprimir las palabras «en gran medida» de la última oración.

Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Sr. Murphy, el Sr. Tladi y Sir Michael Wood.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

3196.ª SESIÓN

Miércoles 7 de agosto de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bernd H. NIEHAUS

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 65.º período de sesiones (*continuación*)

Capítulo V. *La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado* (conclusión) (A/CN.4/L.820 y Add.1 a 3)

C. Texto de los proyectos de artículo sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado provisionalmente aprobados hasta el momento por la Comisión (*conclusión*)

2. Texto de los proyectos de artículo con los comentarios aprobados provisionalmente por la Comisión en su 65.º período de sesiones (*conclusión*)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo V del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.820/Add.1.

Comentario del proyecto de artículo 4 (Alcance de la inmunidad *ratione personae*) (*conclusión*)

Párrafo 2 (*conclusión*)

2. El Sr. NOLTE propone reformular la quinta frase de manera que diga «el mismo razonamiento es aplicable *a fortiori* al jefe del Estado y al jefe de gobierno, sin que se pueda identificar una práctica en contrario» e insertar a continuación la nota a pie de página propuesta por el Sr. Murphy en la sesión anterior.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafo 3

3. Sir Michael WOOD propone que en la nota a pie de página tras las palabras «práctica estatal» simplemente se enumeren los títulos de los asuntos en lugar de describirlos. También sugiere reemplazar las palabras «la jurisprudencia más reciente» por «los asuntos más recientes» en la segunda frase de la nota.

4. El Sr. FORTEAU, también en referencia a la misma nota, propone que se mantenga la primera frase del análisis de la sentencia de 13 de junio de 2013 de la *Cour d'appel* de París.

5. El Sr. MURPHY propone que la primera frase de la nota se reemplace por una lista de los asuntos mencionados en los párrafos 137 a 140 del memorando de la Secretaría[193].

Queda aprobada la propuesta.

6. El Sr. PARK propone que, al final de la versión inglesa de la misma nota, se supriman las palabras *cannot be derived*.

7. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ está de acuerdo con Sir Michael Wood en que contentarse con citar los títulos de los asuntos pertinentes permitiría acortar la nota. Sin embargo, coincide con el Sr. Forteau en que conviene mantener la primera frase de la descripción del reciente asunto de la *Cour d'appel* de París, que dice «Por el contrario, en una reciente sentencia de 13 de junio de 2013, la *Cour d'appel* de París, parece limitar a la inmunidad *ratione materiae* la inmunidad de que goza un jefe de Estado en ejercicio».

8. Sir Michael WOOD considera que la sentencia de la *Cour d'appel* de París es poco clara. Se trata de un asunto muy reciente, por lo que la Comisión no debería adoptar una posición oficial al respecto hasta que todos los miembros hayan tenido tiempo de estudiarlo detenidamente.

9. El Sr. FORTEAU señala que, dado que ese asunto se ha debatido en sesión plenaria, no hay razón para no mencionarlo. Su lectura confirma la pertinencia de la conclusión expuesta en la nota a pie de página.

[192] A/CN.4/596 y Corr.1 (mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 60.º período de sesiones).

[193] A/CN.4/596 y Corr.1 (mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 60.º período de sesiones).

10. Sir Michael WOOD dice que afirmar, como se hace en la nota, que la sentencia parece limitar a la inmunidad *ratione materiae* la inmunidad de que goza un jefe de Estado en ejercicio es hacer una lectura errónea de la decisión. Se opone a mantener la frase.

11. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ comparte la interpretación del Sr. Forteau de la sentencia y se muestra a favor de mantener la frase.

12. El Sr. PETRIČ considera que bastaría con mencionar la sentencia, ya que las partes interesadas pueden leerla e interpretarla por sí mismas.

13. El Sr. MURPHY opina que contentarse con mencionar la sentencia de la *Cour d'appel* de París sin más comentarios llevaría a confusión. Dado que se trata de un asunto muy reciente y no se ha incluido en el informe del Relator Especial ni se ha debatido en el Comité de Redacción, sugiere omitirlo por el momento, en el entendimiento de que su pertinencia para el comentario de la Comisión se discutirá más adelante.

14. El Sr. TLADI apoya la propuesta.

15. Sir Michael WOOD conviene en que la Comisión podría examinar ese asunto más adelante e incluirlo en el comentario si se llega a la conclusión de que es pertinente.

16. El Sr. FORTEAU no se opone a la propuesta del Sr. Murphy, pero considera que la Comisión no está siendo objetiva al eliminar la referencia.

17. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que apoyará la supresión de la referencia en el entendimiento de que la Comisión volverá a examinar ese asunto el año que viene, cuando se aborde la inmunidad *ratione materiae*.

18. El Sr. MURPHY, en referencia al párrafo 3, propone reemplazar las palabras «ello se explica por la necesidad de», en la cuarta frase, por «es necesario hacer extensiva la inmunidad a los actos realizados tanto a título privado como oficial para».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

19. El Sr. PETRIČ sugiere eliminar la última frase del párrafo 4. En caso de mantenerla, propone suprimir el término «eventuales» antes de «excepciones». En los debates de la Comisión ha quedado claro que hay excepciones: se trata simplemente de ponerse de acuerdo sobre cuáles son.

20. El Sr. MURPHY dice que, si bien entiende la inquietud del Sr. Petrič con respecto a la palabra «eventuales», ese término deja claro que no se puede concluir categóricamente la existencia o inexistencia de excepciones.

21. El Sr. CANDIOTI, apoyado por Sir Michael WOOD, es partidario de mantener la palabra «eventuales» antes de «excepciones». Con respecto a la «problemática» de las excepciones, dice que se trata de una cuestión que suscita discrepancias entre los miembros de la Comisión. Aunque coincide con el Sr. Petrič en el fondo de la cuestión, considera que sería más neutro mantener la redacción actual de la frase.

22. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, en respuesta a un comentario del Sr. Murphy, dice que la nota al final del párrafo debería remitir al párrafo 55 de su segundo informe (A/CN.4/661) y no al párrafo 53.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

23. El Sr. NOLTE dice que, en la versión actual, la penúltima frase sugiere una contradicción que no existe. Por tanto, propone reemplazar las palabras «aunque tienen» por «además de tener».

24. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ está de acuerdo y dice que en el texto español, se debe suprimir el término «aunque» e insertar las palabras «y que» entre «Estados» y «definen conductas».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

25. Sir Michael WOOD sugiere que, en la octava frase del texto en inglés, se supriman las palabras *or expunging*, ya que el término precedente, *exonerating*, es lo suficientemente amplio como para transmitir la idea.

26. El Sr. KITTICHAISAREE señala que el término *beneficiaries* debería reemplazarse en todo el texto en aras de la coherencia.

Queda aprobado el párrafo 6 con esos cambios en la versión inglesa.

Párrafo 7

27. El Sr. MURPHY propone que, para mejorar la legibilidad del texto, se vuelva a formular la primera oración como sigue: «El párrafo 3 aborda lo que sucede tras el término del mandato del jefe de Estado, jefe de gobierno o ministro de relaciones exteriores con los actos que hayan realizado a título oficial mientras que se encontraban en ejercicio». En la sexta oración, propone reemplazar «La Comisión ha dado respuesta a esta cuestión mediante la inclusión en el presente proyecto de artículo de» por «Así pues, el párrafo 3 establece».

28. El Sr. NOLTE, en referencia a la tercera oración, señala que las palabras «ni siquiera en términos de "inmunidad residual"» parecen entrar en contradicción con la cita de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas que figura en la nota al final del primer bloque del párrafo. Por consiguiente, propone eliminar esas palabras.

29. Sir Michael WOOD dice que la Relatora Especial empleó, sin duda, la expresión «inmunidad residual» para referirse a la inmunidad *ratione personae*. Sin embargo, generalmente se entiende que esa expresión se refiere a la inmunidad *ratione materiae*, lo que, en efecto, sigue aplicándose a los actos realizados a título oficial al término del mandato. Así pues, las palabras mencionadas por el Sr. Nolte crean confusión, y el orador es partidario de suprimirlas. También propone eliminar la segunda oración de la nota al final del primer bloque del párrafo

porque la cita que contiene está redactada de una manera un tanto extraña y no es especialmente útil ni pertinente.

30. El Sr. NOLTE dice que mantener las palabras «ni siquiera en términos de "inmunidad residual"» puede llevar a pensar, erróneamente, que ni siquiera la inmunidad *ratione materiae* subsiste al término del mandato del funcionario del Estado.

31. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) respalda las propuestas del Sr. Murphy, que reflejan preferencias estilísticas diferentes. En cuanto a la tercera oración, admite que la referencia a la inmunidad residual puede inducir a error, ya que tal vez no quede claro a qué tipo de inmunidad se hace referencia. Propone modificar la tercera oración como sigue: «Por tanto, la citada inmunidad *ratione personae* no subsiste tras la terminación del mandato de aquellos».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 4 en su totalidad en su forma enmendada.

32. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.820/Add.2.

Comentario del proyecto de artículo 1 (Ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos) (*conclusión*)

Párrafo 5 (*conclusión*[*])

33. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, a fin de atender a las preocupaciones expresadas por el Sr. Gevorgian, y en respuesta a las observaciones formuladas en las sesiones plenarias con respecto a los fallos de la Corte Internacional de Justicia, ha modificado el párrafo 5 como sigue:

«5) En segundo lugar, la Comisión ha decidido circunscribir el ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos a la inmunidad de jurisdicción penal.

El presente proyecto de artículo no tiene por finalidad definir el concepto de jurisdicción penal, que está siendo objeto de consideración por la Comisión en relación con otro proyecto de artículo[nota]. Sin embargo, la Comisión ha debatido el alcance de «jurisdicción penal» respecto de los actos que quedarían cubiertos por ese concepto, en especial por lo que se refiere a la extensión de la inmunidad a determinados actos que están próximos al concepto de inviolabilidad personal, tales como el arresto o detención de una persona. Teniendo en cuenta lo que se acaba de señalar, y a reserva de ulteriores desarrollos en el tratamiento de este tema por parte de la Comisión, a los efectos de la determinación del ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos, la referencia a la jurisdicción penal extranjera debe entenderse como aquel conjunto de actos vinculados a la actividad judicial cuya finalidad sea la determinación de la responsabilidad penal de un individuo, incluidas las acciones coercitivas que puedan ejercerse sobre los beneficiarios de la inmunidad en este contexto.

34. Sir Michael WOOD propone suprimir la última oración de la nota, pues se limita a repetir algo que ya se dice en la tercera oración del comentario.

Queda aprobado el párrafo 5 con esa modificación en la nota a pie de página.

Párrafo 6 (*continuación*[*])

35. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, en respuesta a las enmiendas propuestas por Sir Michael Wood y el Sr. Caflisch, ha simplificado la redacción del párrafo 6 para que se lea como sigue:

«6) En tercer lugar, la Comisión ha decidido circunscribir el ámbito de aplicación del proyecto de artículos a la inmunidad de jurisdicción penal, la que refleja la relación horizontal entre dos Estados. Ello implica que el proyecto de artículos tan solo se aplicará en relación con la inmunidad de jurisdicción penal "de otro Estado". En consecuencia, quedan fuera del ámbito de aplicación del proyecto de artículos las inmunidades ante los tribunales penales internacionales, que estarán sometidas a su propio régimen jurídico.

No obstante, se ha suscitado la necesidad de tomar en consideración la problemática especial que representa la existencia de los denominados tribunales penales mixtos o internacionalizados. También se ha suscitado la cuestión referida a la incidencia que pudiera tener en el presente proyecto de artículos la existencia de normas internacionales que imponen a los Estados la obligación de cooperar con los tribunales penales internacionales. Aunque se han expresado diversas opiniones en relación con ambos temas, no es posible identificar en este momento una solución concluyente respecto de cada uno de ellos. En todo caso, la Comisión considera que la exclusión de los tribunales penales internacionales del ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos debe entenderse en el sentido de que ninguna de las reglas relativas a la forma en que opera la inmunidad ante dichos tribunales se ve afectada por lo dispuesto en el presente proyecto de artículos.»

36. El Sr. MURPHY afirma que la última frase le sigue desconcertando y propone suprimirla o insertarla en otro lugar.

37. Sir Michael WOOD, apoyado por el Sr. SABOIA y la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial), propone que la frase se traslade al final de la tercera oración y se acorte, de manera que diga: «Esta exclusión debe entenderse en el sentido de que ninguna de las normas que rigen el funcionamiento de las inmunidades ante

[nota] Téngase en cuenta que la Relatora Especial formuló una propuesta de definición de jurisdicción penal en su segundo informe, en el marco de un proyecto de artículo dedicado a las definiciones (A/CN.4/661, proyecto de artículo 3. Véanse también los párrafos 36 a 41 del citado informe). Dicho proyecto de artículo ha sido remitido al Comité de Redacción, que tras un debate general ha decidido abordarlo de forma gradual a lo largo del quinquenio, sin que haya tomado una decisión sobre el mismo en este momento. No obstante, el concepto de jurisdicción penal ha sido objeto de debate tanto en el Plenario de la Comisión como en el marco del Comité de Redacción.»

[*] Reanudación de los trabajos de la 3194.ª sesión.

dichos tribunales se verá afectada por lo dispuesto en el presente proyecto de artículos».

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 1 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

38. El PRESIDENTE invita a la Comisión a retomar el examen de la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.820/Add.3.

Comentario del proyecto de artículo 3 (Beneficiarios de la inmunidad *ratione personae*) (*conclusión*)

Párrafo 2 (*conclusión*)

39. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que el nuevo texto que propone simplifica en gran medida la formulación original del párrafo 2. La nueva versión, que se basa fundamentalmente en una propuesta formulada por Sir Michael Wood, dice lo siguiente:

> «2) La Comisión considera que hay dos razones para reconocer la inmunidad *ratione personae* a los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, de tipo representativo y funcional. En primer lugar, de conformidad con las reglas de derecho internacional, estos tres funcionarios representan al Estado en sus relaciones internacionales únicamente en función de su cargo, directamente y sin necesidad de que el Estado les otorgue poderes específicos[nota]. En segundo lugar, estos funcionarios deben poder desarrollar sus funciones sin obstáculos[nota]. Es irrelevante que estos funcionarios sean o no nacionales del Estado en que desempeñan el cargo de jefe de Estado, jefe de gobierno o ministro de asuntos exteriores.

[nota] La Corte Internacional de Justicia ha afirmado que *it is a well-established rule of international law that the Head of State, the Head of Government and the Minister for Foreign Affairs are deemed to represent the State merely by virtue of exercising their functions* («es una regla bien establecida de derecho internacional que el jefe de Estado, el jefe de gobierno y el ministro de relaciones exteriores se consideran que representan al Estado por el solo hecho del ejercicio de sus funciones») (*Armed activities on the Territory of the Congo (New Application: 2002) (Democratic Republic of the Congo v. Rwanda)*, competencia de la Corte y admisibilidad de la demanda, fallo, *I.C.J. Reports 2006*, pág. 6, en particular pág. 27, párr. 46).

[nota] Véase *Arrest Warrant of 11 April 2000 (Democratic Republic of the Congo v. Belgium)*, fallo, *I.C.J. Reports 2002*, pág. 3, en particular págs. 21 y 22, párrs. 53 y 54, en que la Corte Internacional de Justicia desarrolla especialmente este segundo elemento en relación con el ministro de relaciones exteriores.»

40. Sir Michael WOOD señala que el significado estaría más claro si las palabras «de tipo representativo y funcional», en la primera oración, se insertaran después de «dos razones».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 4 (*conclusión*)

41. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que la versión modificada de la primera frase dice lo siguiente: «El reconocimiento de la inmunidad *ratione personae* a favor del jefe de gobierno y del ministro de relaciones exteriores se ha producido porque el derecho internacional ha ido aproximando paulatinamente sus funciones de representación del Estado a las del jefe del Estado».

42. La tercera oración se ha suprimido, y las frases cuarta a sexta se han unido y simplificado como sigue: «La inmunidad de jurisdicción del jefe de Estado, del jefe de gobierno y del ministro de relaciones exteriores ha sido recogida en la Convención sobre las Misiones Especiales, en la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal y en la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes».

43. La séptima oración se ha eliminado. Como resultado de esos cambios, la manera de reflejar la inmunidad de la troika en cada una de esas Convenciones se describe ahora en una nota a pie de página en lugar de en las oraciones tercera a séptima del párrafo.

44. La novena oración se ha suprimido y la décima se ha reformulado, conforme a lo solicitado, en términos más neutros. Ahora dice así: «En este contexto, se ha considerado especialmente el tratamiento que se dio al jefe de Estado al definir los regímenes especiales que quedaban salvaguardados en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, excluyendo la referencia al jefe de gobierno y al ministro de relaciones exteriores».

45. Sir Michael WOOD considera que la décima oración debe simplificarse para que diga «En este contexto, se ha señalado que en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes se menciona de manera expresa al jefe de Estado, sin referencia alguna al jefe de gobierno y al ministro de relaciones exteriores». En las oraciones primera y segunda se debería suprimir la palabra «internacional» después de «función de representación» y «representación», respectivamente. En la segunda oración, el término «fenómeno» también debería eliminarse.

46. El Sr. NOLTE, apoyado por el Sr. TLADI, dice que las palabras «se les ha reconocido una función de representación internacional del Estado que se aproxima» en la versión revisada de la primera oración resultan poco claras. Propone modificar la frase de manera que diga «El reconocimiento de la inmunidad *ratione personae* a favor del jefe de gobierno y del ministro de relaciones exteriores se ha producido porque el derecho internacional ha ido aproximando paulatinamente sus funciones de representación del Estado a las del jefe de Estado».

Queda aprobado el párrafo 4, en la forma revisada por la Relatora Especial y enmendada por el Sr. Nolte y Sir Michael Wood.

Queda aprobado el comentario al artículo 3 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el capítulo V del informe de la Comisión en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Capítulo IX. *Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados* (A/CN.4/L.824)

A. Introducción

Párrafo 1

47. El Sr. FORTEAU dice que, en la primera oración, el título del tema que figura en la versión francesa es incorrecto y debe modificarse para que diga: *Protection de l'environnement en rapport avec les conflits armés*. La misma corrección debe hacerse en algunos otros párrafos de ese capítulo, así como en el título.

48. El PRESIDENTE indica que la secretaría se asegurará de que se refleje con exactitud la versión correcta del título del tema en francés en todo el informe.

Queda aprobado el párrafo 1, con sujeción a esa modificación del texto francés.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Informe de la Relatora Especial sobre las consultas oficiosas celebradas sobre el tema

Párrafos 4 a 15

Quedan aprobados los párrafos 4 a 15.

Queda aprobado el capítulo IX del informe de la Comisión en su totalidad, con sujeción a la modificación del texto francés.

Capítulo VII. *Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario* (A/CN.4/L.822 y Add.1)

Documento A/CN.4/L.822

A. Introducción

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

1. Presentación por el Relator Especial de su primer informe

Párrafo 3

49. Sir Michael WOOD (Relator Especial), en referencia a la cuarta oración, dice que la expresión «a medida que se avance en la labor» es superflua y propone eliminarla.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

50. Sir Michael WOOD (Relator Especial) propone suprimir la expresión «para avanzar en los trabajos» en la penúltima oración.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

51. El Sr. FORTEAU propone que se suprima el adjetivo «sistémico» en la primera oración.

52. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, en la primera oración del texto en español, la palabra «determinación» debería sustituirse por «identificación», ya que ese es el término que se ha acordado para el nuevo título del tema.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 9

Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

2. Resumen del debate

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafo 11

Queda aprobado el párrafo 11 con un cambio de redacción de menor importancia en el texto inglés.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Párrafo 13

53. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en la referencia al nuevo título del tema que figura en la segunda oración del texto en español, el término «determinación» debe sustituirse por «identificación». Esa corrección debe hacerse en todo el texto.

54. El PRESIDENTE señala que la secretaría se asegurará de que se refleje con exactitud la versión correcta del nuevo título del tema en español en todo el informe.

55. El Sr. CANDIOTI pregunta si el cambio en el título del tema que se acordó en el debate debe reflejarse también en el título del capítulo VII del informe de la Comisión.

56. El Sr. KORONTZIS (secretaría) dice que, siguiendo la práctica anterior, el título del capítulo VII seguirá siendo el mismo que figuraba en el programa del 65.º período de sesiones de la Comisión. El nuevo título empezará a usarse en el programa y los documentos del 66.º período de sesiones.

Queda aprobado el párrafo 13, con sujeción a la modificación del texto español.

Párrafo 14

57. Sir Michael WOOD (Relator Especial) propone reemplazar, en la primera oración, «los elementos formativos y probatorios» por «la formación y la

documentación», y sustituir, en la tercera oración, las palabras «los elementos formativos» por «la formación».

Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafo 15

58. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, en la primera frase, debería suprimirse el término «detallado» porque la Comisión no va a llevar a cabo ningún estudio, ni detallado ni de otro tipo.

59. El Sr. FORTEAU, en referencia a la tercera oración, dice que el término «materialmente» es ambiguo y debería suprimirse, ya que la diferencia aludida también puede ser de carácter formal.

60. El Sr. MURPHY, en relación con la cuarta frase, considera inapropiado indicar que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo está examinando un tema separado sobre el *jus cogens*, ya que la práctica habitual de la Comisión es no dar a conocer las deliberaciones del Grupo hasta haber tomado una decisión sobre la inclusión de un determinado tema. Por consiguiente, el orador propone suprimir la frase.

61. Sir Michael WOOD (Relator Especial) es partidario de mantener la cuarta frase porque refleja las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias y en el Grupo de Trabajo. Además, el hecho de que el Grupo de Trabajo esté considerando la posibilidad de incluir un tema sobre el *jus cogens* ha influido en la decisión relativa a la manera de abordar el *jus cogens* en el tema actual.

62. El Sr. HMOUD dice que se debería mantener la cuarta oración para indicar a la Sexta Comisión que el Grupo de Trabajo consideró la posibilidad de incluir en el programa un tema relativo al *jus cogens*.

63. El Sr. NOLTE dice que, si se mantiene la cuarta oración, la Comisión sentaría un precedente respecto de la divulgación de los temas que el Grupo de Trabajo está estudiando incluir en el programa. Ello puede obligar a la Comisión a tener que justificar la decisión de no incluir un determinado tema en el programa.

64. El Sr. TLADI recuerda que el propósito del informe de la Comisión es reflejar con exactitud lo sucedido en las sesiones plenarias.

65. El Sr. FORTEAU, apoyado por los Sres. CANDIOTI, PARK y WISNUMURTI, dice que, si la Comisión decide mantener la cuarta oración, convendría formularla de manera más prudente.

66. El Sr. PETRIČ, en referencia a la última oración, propone reemplazar las palabras «la Comisión» por «se».

67. Sir Michael WOOD (Relator Especial), sugiere que para disipar las inquietudes de los miembros sobre la inclusión de una referencia específica a las deliberaciones del Grupo de Trabajo, se reformule la cuarta oración como sigue: «Se observó también que había habido una propuesta para un posible nuevo tema sobre el *jus cogens*». El orador respalda las propuestas de los Sres. Forteau y Petrič en relación con las oraciones tercera y última, respectivamente.

Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

Párrafo 16

Queda aprobado el párrafo 16.

Párrafo 17

68. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone sustituir las palabras «, generar o rebatir la existencia del» por «o generar normas de».

Queda aprobado el párrafo 17 en su forma enmendada.

Párrafos 18 a 27

Quedan aprobados los párrafos 18 a 27.

Párrafo 28

69. Sir Michael WOOD (Relator Especial) propone suprimir, en la cuarta oración, las palabras «y declaraciones».

Queda aprobado el párrafo 28 en su forma enmendada.

Párrafos 29 a 32

Quedan aprobados los párrafos 29 a 32.

Párrafo 33

70. El Sr. FORTEAU, en referencia a la segunda oración, propone suprimir el término «esencial», que es confuso y superfluo.

Queda aprobado el párrafo 33 en su forma enmendada.

Párrafos 34 a 37

Quedan aprobados los párrafos 34 a 37.

71. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo VII del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.822/Add.1.

3. Conclusiones del Relator Especial

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7 con un cambio de redacción en el texto español.

Queda aprobado el capítulo VII del informe de la Comisión en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Capítulo IV. *Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados* (conclusión*) (A/CN.4/L.819 y Add.1 a 3)

C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados aprobados provisionalmente por la Comisión en su 65.º período de sesiones (*conclusión)**

2. Texto de los proyectos de conclusión y los comentarios correspondientes aprobados provisionalmente por la Comisión en su 65.º período de sesiones (*conclusión**)

Documento A/CN.4/L.819/Add.2

Comentario del proyecto de conclusión 4 (Definición de acuerdo ulterior y de práctica ulterior) (*conclusión**)

* Reanudación de los trabajos de la 3193.ª sesión.

Párrafo 3 (*conclusión*[*])

72. El Sr. NOLTE (Relator Especial) dice que, a fin de conciliar las opiniones expresadas por Sir Michael Wood y el Sr. Murphy, ha reformulado la segunda oración del párrafo 3 del comentario como sigue: «La expresión "con motivo de la celebración del tratado" debe entenderse que abarca los acuerdos e instrumentos que se conciertan o formulan en estrecha relación temporal y contextual con la celebración del tratado».

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 4 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el capítulo IV del informe de la Comisión con las enmiendas introducidas

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

3197.ª SESIÓN

Viernes 9 de agosto de 2013, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Bernd H. NIEHAUS

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 65.º período de sesiones (*conclusión*)

Capítulo VIII. *Aplicación provisional de los tratados* (A/CN.4/L.823)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que examinen párrafo por párrafo el capítulo VIII del proyecto de informe, que lleva la signatura A/CN.4/L.823.

A. Introducción

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

1. Presentación del primer informe por el Relator Especial

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4 con algunos cambios de redacción de menor importancia.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Párrafo 7

2. El Sr. FORTEAU (Relator) propone añadir las palabras «sobre este tema» después de «los Relatores Especiales».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafos 8 y 9

Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.

2. Resumen del debate

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafo 11

3. El Sr. NOLTE propone reemplazar las palabras «allanando el camino a los Estados para adherirse a regímenes convencionales», en la última frase del párrafo, por «al allanar a los Estados el camino para iniciar la cooperación en relación con un tratado».

Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.

Párrafo 12

4. Sir Michael WOOD propone reemplazar las palabras «la entrada en vigor de los tratados» por «participar en un tratado».

5. El Sr. FORTEAU (Relator) propone reemplazar «Esto», al comienzo de la última frase, por «Esta precisión».

Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafo 14

Queda aprobado el párrafo 14.

Párrafo 15

6. El Sr. FORTEAU (Relator), apoyado por el Sr. PARK, propone suprimir el adverbio «simplemente», que parece establecer una jerarquía entre el derecho internacional consuetudinario y el derecho internacional general.

7. Sir Michael WOOD y el Sr. NOLTE no están seguros de la pertinencia de establecer una comparación en ese contexto y prefieren suprimir las palabras «o simplemente como normas de derecho internacional general».

8. El Sr. KITTICHAISAREE, para solucionar el problema, propone reemplazar esa parte de la frase por «o de otra manera».

Queda aceptada la propuesta del Sr. Kittichaisaree.

Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada y con sujeción a algún cambio de redacción.

---

[*] Reanudación de los trabajos de la 3193.ª sesión.